



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00198-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S. y JHON NAIRO ARENAS CRUZ.
ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; a su Despacho el proceso de la referencia, informando que en el auto de fecha 10/08/2021, se incurrió en un error de transcripción. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 26 de agosto de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial y revisado el expediente se tiene las siguientes;

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P. el cual a la letra dice: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.- (Negrita y subrayado fuera de texto).

Revisado el expediente se observa que por error de transcripción involuntario este Despacho señaló que la fecha de la providencia del mandamiento de pago era el 10 de agosto de 2020, siendo lo correcto el 10 de agosto de 2021.

Deviene de lo anterior que se corregirá el auto adiado 10 de agosto de 2020 por haber incurrido en error de transcripción.

En mérito de lo expuesto, El juzgado

RESUELVE

1. Corrijase el proveído de mandamiento de pago, en el sentido que la fecha del mismo es 10 de agosto de 2021 y no como se había señalado.



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2020-00198-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: INDUSTRIAS PLASTICAS EMANUEL S.A.S. y JHON NAIRO ARENAS CRUZ.
ASUNTO: CORRECCIÓN DE AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.

2. Los demás puntos quedarán iguales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA